

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÁQUINA DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE HERRAMIENTAS MG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. MIGUEL ÁNGEL SANTA ANA GUERRA, EN LO SUCESIVO “EL SUMINISTRADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable que “**EL SUMINISTRADOR**” le abastezca de maquinaria de construcción, que en el caso particular consiste en una motoniveladora usada John Deere modelo 770CH, serie DW770CH576484, pedimento 173035847006427, aduana 300, para destinarla a la realización de obra pública dentro del Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público.

I.5.- Que la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, llevó a cabo concurso bajo el concepto de invitación a cuando menos tres

proveedores, conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, así como al procedimiento de invitación restringida que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, es decir, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, emitiendo el fallo correspondiente en el sentido de adjudicar este contrato a **“EL SUMINISTRADOR”**, dentro del expediente relativo a la contratación de suministro de máquina de construcción para el Municipio de Santiago, Nuevo León.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso a), y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, así como a los artículos 25, fracción II, y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, en debida observancia a los montos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara “EL SUMINISTRADOR”, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 25,074 de fecha 10 de octubre del 2016, pasada ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Notario Público número 97 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

II.2.- Que el carácter de representante legal lo acredita con el instrumento público descrito en el numeral anterior, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, con plena capacidad de goce y de ejercicio, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, empresario, identificándose con Credencial para Votar número 1253004514080, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CHM161010V7A, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la comercialización al mayoreo y menudeo de todo tipo de productos nacionales o extranjeros e importados que sean materia de comercio, ya sean ferrosos o no ferrosos, aceros y derivados, refacciones industriales y automotrices, diésel, ferretería, así como la renta y venta de maquinaria y herramientas de construcción e industrial.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle José Joaquín Garza Leal Norte número 1607, Colonia Terminal, Monterrey, Nuevo León, C.P.64580.

Con base en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Contrato de Suministro de Máquina de Construcción, acorde a lo prescrito en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato “**EL SUMINISTRADOR**” se obliga a proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” máquina de construcción que consiste en una motoniveladora usada John Deere modelo 770CH, serie DW770CH576484, pedimento 173035847006427, aduana 300, para destinarla a la realización de obra pública dentro del Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, conforme a los términos y condiciones que se pactan en el presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que se cubrirá por “**EL MUNICIPIO**” en la obtención de la máquina de construcción, según se cita en la cláusula anterior, será la cantidad de \$1'819,517.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuyo monto será entregado a “**EL SUMINISTRADOR**” una vez recibido el bien mueble objeto de este contrato.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 28-veintiocho de mayo del 2018-dos mil dieciocho y concluirá el día 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a “**EL SUMINISTRADOR**”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “**EL SUMINISTRADOR**” en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- “**EL SUMINISTRADOR**” deberá expedir factura que satisfaga los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a describir la máquina de construcción requerida por “**EL MUNICIPIO**”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “**EL SUMINISTRADOR**” o transferencia bancaria electrónica.

7 **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “**EL MUNICIPIO**” y dependientes de “**EL SUMINISTRADOR**”.

6 **SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo respecto de la maquinaria de construcción objeto de este contrato, por lo cual no se

reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **“EL SUMINISTRADOR”** quedará obligado ante **“EL MUNICIPIO”** a entregar la motoniveladora usada John Deere modelo 770CH, serie DW770CH576484, pedimento 173035847006427, aduana 300, con la calidad que se requiere.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **“EL MUNICIPIO”** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **“EL SUMINISTRADOR”** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir la máquina de construcción que se contrata y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **“EL MUNICIPIO”**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar a otro proveedor en el ramo, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **“EL SUMINISTRADOR”**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan estar conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día veintiocho de mayo del dos mil dieciocho.


POR “EL MUNICIPIO”



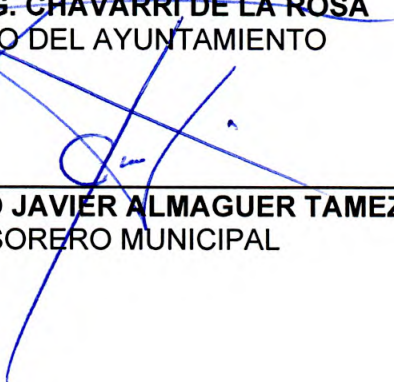
ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR “EL SUMINISTRADOR”



C. MIGUEL ANGEL SANTA ANA GUERRA
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Máquina de Construcción que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Comercializadora de Herramientas MG, S.A. de C.V., con fecha 28 de mayo del 2018.